



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2014/MPHy

Caraz, 14 MAYO 2014

VISTOS; el Expediente Administrativo N°8393-2013, de fecha 11 de diciembre del 2013 e Informe N°038-2014/MPH-Cz/ALC./GM/UGRD, de fecha 06 de mayo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194 y 195 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo Desastres, SINAGERG, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de desastre;

Que, el Artículo 14° de la indicada ley señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector;

De igual manera el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N°29664, establece que las entidades Públicas constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el Decreto Supremo N°048-20008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N°29664, establece mecanismo de constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil como grupo de trabajo ante la organización del



SINAGERD, señalando además en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18, las funciones de los grupos de trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la gestión de riesgos y desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, el presente en su Artículo 19º, numeral 19.1, señala, que las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Estos funcionan en los ámbitos regionales y locales cuya máxima autoridad es el Alcalde quien preside y convoca las plataformas;

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: .- CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Provincia de Huaylas, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuestas y Rehabilitación, el cual estará constituido por:

1. EL ALCALDE : Quien lo presidirá
2. EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES: Como Secretario Técnico
3. EL TENIENTE ALCALDE
4. RESPONSABLE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
5. RESPONSABLE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
6. RESPONSABLE DE LAS FUERZAS ARMADAS
7. RESPONSABLE DE HIDRANDINA
8. RESPONSABLE DE EPS CHAVÍN S.A
9. RESPONSABLE DE OSINERGMIN
10. RESPONSABLE DEL COLEGIO DE PERIODISTAS
11. RESPONSABLE DEL CUERPO DE BOMBEROS
12. RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD SAN PEDRO



13. RESPONSABLE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DANIEL VILLAR"
14. RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE SALUD
15. RESPONSABLE DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
16. RESPONSABLE DE ESSALUD-CENTRO MEDICO-CARAZ
17. RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
18. REPRESENTANTE DE LA IGLESIA
19. RESPONSABLE DE LA CRUZ ROJA PERUANA
20. RESPONSABLE DE LA JUNTA DE REGANTES
21. RESPONSABLE DE LA FISCALIA
22. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE VECINOS
23. RESPONSABLE DE LA UGEL HUAYLAS
24. REPRESENTANTE DE LOS COMEDORES POPULARES Y CLUBES DE MADRES
25. REPRESENTANTES DE LOS COMITES DE VASO DE LECHE
26. RESPONSABLE DE LA POLICIA DE ALTA MONTAÑA
27. PRESIDENTE DEL BARRIO DE AREQUIPA
28. PRESIDENTE DEL BARRIO DE LA ESPERANZA
29. PRESIDENTE DEL BARRIO DE YANACHACA
30. PRESIDENTE DEL BARRIO DELAS PALMERAS
31. PRESIDENTE DEL BARRIO DE MALAMBO
32. PRESIDENTE DEL BARRIO NUEVA VICTORIA
33. RESPONSABLE DEL BARRIO DE CRUZ VIVA
34. PRESIDENTE DE LA URB SANTA ROSA
35. PRESIDENTE DEL BARRIO DE SAN MIGUEL
36. PRESIDENTE DEL BARRIO CHUNGANA
37. PRESIDENTE DEL SECTOR CONDORMARCA
38. PRESIDENTE DEL BARRIO MANCHURIA
39. PRESIDENTE DEL BARRIO SHUITU CALLAN
40. RESPONSABLES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- a) Formular propuesta para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d) En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil, se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-POM y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar a los integrantes de la plataforma de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad, <http://municaraz.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broceno Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

